

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

ENTRE

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES - UNSE

Y

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

La Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, representada en este acto por la Sra. Decana, Ing. Marta Gulotta de Maguna, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) Nº1912, en adelante "LA FCF" por una parte; y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santiago del Estero, representada en este acto por el Sr. Defensor, Dr. Martín Díaz Achával con domicilio legal en Perú Nº 546 ambos en la ciudad de Santiago del Estero, en adelante "LA DEFENSORÍA" acuerdan celebrar el presente Convenio de Práctica Profesional Supervisada, sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio se celebra en los términos y alcances establecidos en el marco de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación suscripto entre las partes firmantes, y conforme los términos del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada, que integra el presente como ANEXO I y tiene por finalidad brindar a los alumnos de las carreras de INGENIERÍA FORESTAL, INGENIERÍA EN INDUSTRIAS FORESTALES, LICENCIATURA EN ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN VIVEROS Y PLANTACIONES FORESTALES, TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ASERRADEROS Y CARPINTERÍA INDUSTRIAL Y TÉCNICO UNIVERSITARIO FITOSANITARISTA, la posibilidad de completar su formación teórica con la práctica supervisada relacionada con su futuro ejercicio profesional que contribuya a mejorar la capacitación para su futura inserción en el campo profesional.

SEGUNDA: A los fines de este convenio, los alumnos podrán desarrollar en "LA DEFENSORÍA", las actividades académicas previstas en el plan de trabajo coordinado por el docente guía y supervisor de la entidad receptora.

TERCERA: "LA DEFENSORÍA" se compromete a facilitar a los alumnos el equipamiento necesario para realizar las tareas que se le asignen en el marco de las distintas cátedras.

CUARTA: El alumno no tendrá vínculos ni relaciones de trabajo ni de dependencia con "LA DEFENSORÍA", manteniendo el régimen de alumno que posee en "LA FACULTAD", siendo su paso por "LA DEFENSORÍA" de carácter complementario a su actividad académica.

QUINTA: "LA FACULTAD" extenderá a los ámbitos de "LA DEFENSORÍA", las coberturas de seguros y asistencia de urgencias para el alumno.----

2



en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo



SEXTA: "LA DEFENSORÍA" designará un supervisor, el que deberá poseer una formación acorde para guiar las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto.-

SÉPTIMA: El alumno deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "LA DEFENSORÍA", ya sea durante o después de la expiración de su práctica. En consecuencia quedará obligado a no revelar ni suministrar ningún tipo de información, ni a la universidad ni a terceros, sin el consentimiento de "LA DEFENSORÍA".--

OCTAVA: El presente Convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión, no dando lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia, serán continuados hasta su finalización, en los términos establecidos en el presente.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santiago del Estero, a los............ días del mes de Febrero del año dos mil catorce -

Dr. MARTIN DIAZ ACHAVAL DEFENSOR DEL PUEBLO Provincia Santiago del Estero